

Informe N° IC-O-2016-297

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Ordenanza No. 3461, sancionada el 19 de agosto de 2003, reformada mediante Ordenanza No. 3521, sancionada el 24 de junio de 2004, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo "Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo", a favor de los copropietarios.

1.2.- En sesión ordinaria realizada el 14 de diciembre de 2016, la Comisión de Ordenamiento Territorial conoció el pedido y los informes relativos al proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3521, sancionada el 24 de junio de 2004, que reforma a la Ordenanza No. 3461, sancionada el 19 de agosto de 2003, mediante la cual se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo "Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo", a fin de ampliar el plazo de protocolización de la misma.

2.- INFORME TÉCNICO:

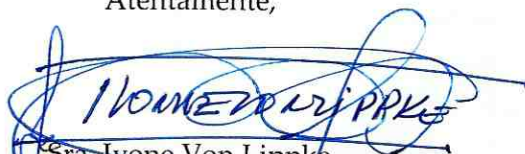
Página 1 de 2

2.1.- Mediante oficio No. UERB-1296-2016 de 27 de septiembre de 2016, suscrito por la Directora de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se adjunta el Informe No. 002-UERB-2016, suscrito por la Coordinadora Legal de la Unidad, mediante el cual se manifiesta el procedimiento para la ampliación del plazo requerido por los representantes del Asentamiento y se solicita formalmente dicha reforma.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2016, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3521, sancionada el 24 de junio de 2004, que reforma a la Ordenanza No. 3461, sancionada el 19 de agosto de 2003, mediante la cual se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo "Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo", a favor de los copropietarios; en lo que respecta a la ampliación del plazo para la protocolización de la Ordenanza, por 180 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza Reformatoria.


Atentamente,


 Sra. Ivone Von Lippke
 Presidenta de la Comisión de
 Ordenamiento Territorial


 Dr. Mario Granda
 Concejel Metropolitano


 Prof. Luisa Maldonado
 Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría	20/12/2016	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	20/12/2016	
Verificación votación:	Irene Lizano	Gestión de Comisiones	20/12/2016	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Urbanización de Interés Social Progresiva “Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo”, ubicado en la parroquia San Blas del Distrito Metropolitano de Quito.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 3461 sancionada el 19 de agosto de 2003, y reformada mediante Ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004; sin embargo, el plazo establecido para la protocolización e inscripción de las mismas ha fenecido, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dichas Ordenanzas, a fin de ampliar el plazo establecido en las mencionadas Ordenanzas y de esta manera dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los copropietarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformativa contiene la normativa tendiente a la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas No. 3461 sancionada el 19 de agosto de 2003, y su reforma Ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Urbanización de Interés Social Progresiva “Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho al acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*; (...). 2.- *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza Mediante Ordenanza No. 3461 sancionada el 19 de agosto de 2003, y reformada mediante ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Urbanización de Interés Social Progresiva “Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo”;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que,** el 26 de septiembre de 2016 la Unidad Especial Regula tu Barrio emitió Informe No. 002-UERB-2016, para la aprobación de la reforma sobre la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas No. 3461 sancionada el 19 de agosto de 2003, y reformada mediante ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004 que aprueban y reconocen el Asentamiento Humano de Hecho

ORDENANZA No.

Consolidado denominado Urbanización de Interés Social Progresiva “Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo”.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:


ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 3461 SANCIONADA EL 19 DE AGOSTO DE 2003, Y OORDENANZA NO. 3521 SANCIONADA EL 24 DE JUNIO DE 2004, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA “COMITÉ PRO MEJORAS BARRIAL EL GUABO”

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 17 de la Ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004, por el siguiente:

Art. 17.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Urbanización de Interés Social Progresiva “Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo”, en el plazo de 180 días contados desde la sanción de la presente Ordenanza, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Art. 2.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 17 de la Ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004, con el siguiente texto:

Art...**Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ampliaciones de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. 

ORDENANZA No.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2016.

Ab. Eduardo del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito**

Abg. María Elisa Holmes Roldós
**Secretaria General del Concejo Metropolitano de
Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 2016.- Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas
Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
. - Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO 

Comisu

Oficio No. UERB - 1296 - 2016

Quito, 27 de septiembre de 2016

Abogada
María Elisa Holmes R.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Conforme al Oficio No. SG 2220, relacionado a la petición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial, para que se emita por parte de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de la Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Urbanización de Interés Social Progresiva Comité Pro Mejoras Barrial "El Guabo", tengo a bien remitir la documentación contenida en 82 fojas útiles, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.


Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. Lo indicado.



	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	27-09-2016	
Revisado por:	Ab. Nadia Herrera	27-09-2016	

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA COMITÉ PRO MEJORAS BARRIAL EL GUABO

INFORME N° 002-UERB-2016

I. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza No. 3461 sancionada el 19 de agosto de 2003, y reformada mediante ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004 se aprobó la Urbanización de Interés Social Progresiva Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo.

En las Ordenanzas antes mencionadas, en el artículo 17 determina: *“El Comité Pro-Mejoras Barrial l Guabo”, se compromete a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes, este acto decisorio del Concejo Metropolitano de carácter particular, de conformidad con el Art. R II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, quien autoriza la urbanización, fijándose como plazo máximo para este efecto el 29 de octubre del 2004 (...)*”

Mediante oficio s/n del 30 de junio de 2016, presentado en esta Unidad el 06 de julio de 2016, la señora Cecilia Checa J. en su calidad de Delegada del Comité Pro Barrial El Guabo solicita: *“(...) se nos otorgue la REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA No. 3461 (...)*”.

II. BASE LEGAL

La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: *“Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”*

Mediante Ordenanza No. 3461 sancionada el 19 de agosto de 2003, y reformada mediante ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004 *no* determinan de manera taxativa la delegación emanada del Concejo Metropolitano para la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad, por lo cual la Unidad Especial Regula tu Barrio no es competente para absolver la presente solicitud.

Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: “El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]” (El subrayado me pertenece)

En la misma línea, el artículo 87 establece: *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus*

competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial [...]"

III. CONCLUSIONES

En virtud de los antecedentes expuestos, le corresponde al Concejo Metropolitano reformar la Ordenanza Mediante Ordenanza No. 3461 sancionada el 19 de agosto de 2003, y reformada mediante ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004, en cuanto al plazo para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

IV. SOLICITUD

Con el objetivo de continuar con el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula tu Barrio pone a consideración de la Comisión correspondiente el proyecto de reforma de ampliación de plazo en las Ordenanzas No. 3461 sancionada el 19 de agosto de 2003, y su reforma Ordenanza No. 3521 sancionada el 24 de junio de 2004 que aprueba y reconoce el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Urbanización de Interés Social Progresiva Comité Pro Mejoras Barrial El Guabo".

Quito, 26 de septiembre de 2016

Ab. Nadia Herrera
COORDINADORA LEGAL
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO